

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atoyac, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ATOYAC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de febrero de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Atoyac, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atoyac, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1291/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 13 de abril de 2015, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

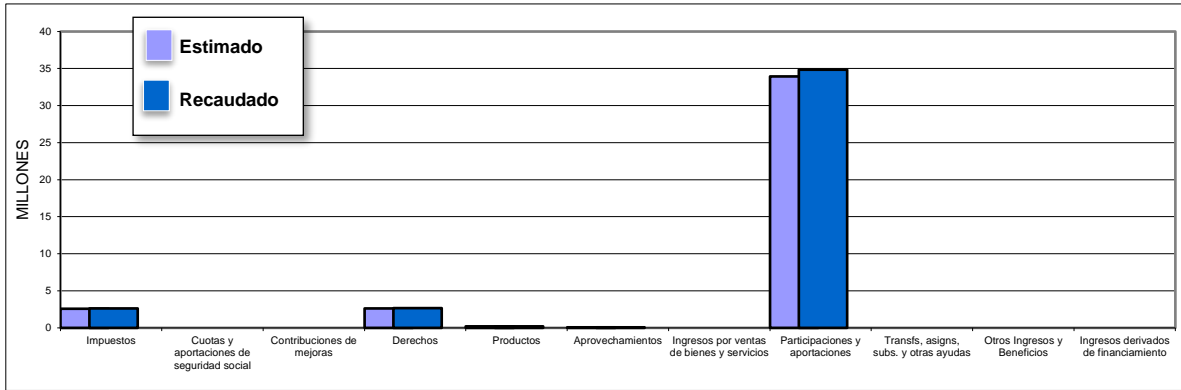
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

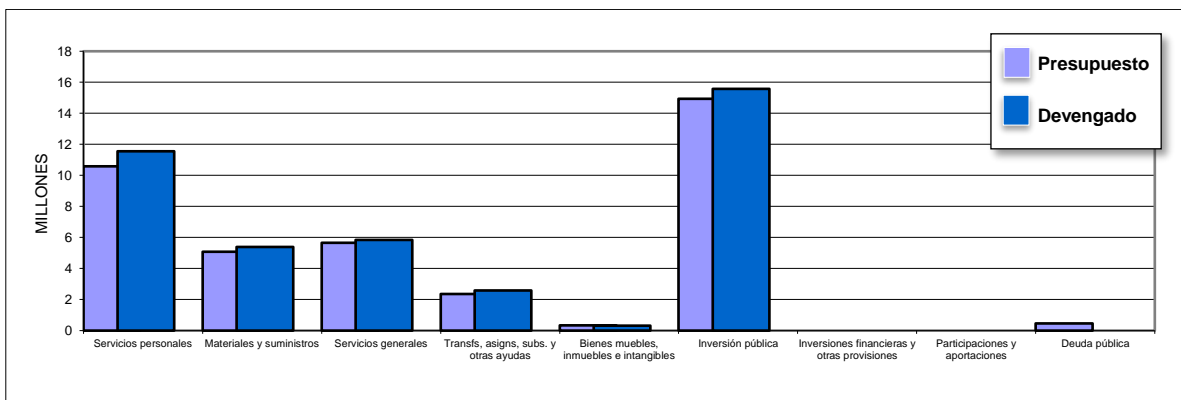
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,580,801	2,619,913	102%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,603,419	2,648,432	102%
5	Productos	192,248	199,539	104%
6	Aprovechamientos	88,263	88,113	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	33,939,697	34,842,143	103%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		39,404,428	40,398,140	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,583,499	11,557,196	109%
2000	Materiales y suministros	5,082,930	5,384,357	106%
3000	Servicios generales	5,650,747	5,834,293	103%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,364,087	2,578,627	109%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	340,363	313,794	92%
6000	Inversión pública	14,926,803	15,573,086	104%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	456,000	0	0%

<i>Tota l</i>	39,404,429	41,241,353
-------------------	------------	------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1		

	<p>Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".</p>	<p>Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.</p>	<p>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 30 días de retraso por mes.

c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5400-4000-500-1000.- FOLIO No.: 577.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Aportación del municipio para estudios, proyecto y procuración de fondo para perforación y equipamiento de pozo profundo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autorizan los gastos efectuados con motivo de elaboración de estudio, proyecto y procuración de fondos para perforación y equipamiento de pozo profundo constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio, aunado a lo anterior, anexaron copia certificada del contrato de servicios profesionales celebrado entre el autoridades del ayuntamiento y el prestador de servicios, instrumento jurídico con el cual se demuestra que efectivamente existió un acuerdo de voluntades, debidamente firmado por las partes contratantes, en el que se establecieron las obligaciones objeto y términos, constatando de esta manera que la aportación municipal se encuentra dentro del monto pactado en el documento legal, de la misma manera y en cumplimiento a lo

requerido en el respectivo pliego de observaciones adjuntaron copia certificada del Estudio Hidrogeológico y Geofísico en el Ejido y Localidad de Techague del Municipio de Atoyac, Jalisco, elemento que permite verificar que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, asimismo, anexaron documentación justificativa en la cual informo la contratación de la elaboración del estudio fue para llevar a cabo la perforación del pozo profundo y poder obtener el permiso correspondiente de la Comisión Nacional del Agua, era necesario contar con el estudio Geohidrológico, que indicara la viabilidad de tener agua a profundidad, además manifiesta que el comité comunitario de obra, solicitó apoyo económico para el pago, anexando además copia certificada del acta constitutiva del Comité Comunitario en la cual, se designan a los miembros integrantes del Comité de Obra del Perforación del Pozo Profundo para Agua Potable de la Agencia Municipal de Techague en Atoyac, Jalisco, mediante la cual se acredita la personalidad de los miembros directivos del Comité de Obra que solicitaron el apoyo al municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5300-5000-500-1000.- FOLIO No.: 705.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Reparación de cabeza de motor de vehículo de este H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos de 2014, así como también se remite copia certificada del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto 2014, en donde se registra la partida mantenimiento de equipo de transporte”, con lo cual se demuestra de manera fehaciente que existió solvencia presupuestal para efectuar el gasto erogado, aunado a lo anterior, se remite copia certificada del contrato de comodato celebrado por el Gobierno de Jalisco y el Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, con el objeto de conceder gratuita y temporalmente el uso y goce del vehículo observado, adjuntado además la tarjeta de circulación y el registro en el patrimonio municipal del vehículo antes referido, el cual fue al que se le realizaron las reparaciones que originaron el gasto observado, constatando de esta manera que el automotor reparado se encontraba dado de alta dentro del patrimonio municipal y que el mismo que encuentra asignado al área de Seguridad Pública Municipal, por último integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de la bitácora de servicios de los camiones y vehículos del municipio de Atoyac, Jalisco, en la cual se relaciona el nombre del vehículo servicios realizados y mecánico, dentro de los cuales se encuentra las reparaciones de cabeza de motor realizadas a la patrulla, verificando de esta manera que los servicios cobrados son coincidentes

con los servicios realizados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5200-4000-60-2000.- FOLIO No.: 587.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de Material eléctrico para el alumbrado público del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento No. 18/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014; donde se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos de 2014, con lo cual evidentemente se muestra que existió suficiencia presupuestal para la compra del material eléctrico observad, aunado a lo anterior, se anexó copia certificada de la bitácora de la compra del material eléctrico para el servicio de alumbrado público en el municipio de Atoyac, Jalisco en la que se describe la cantidad de material, y la fecha en la que fue comprado, constatando de esta manera que se realizaron los registros administrativos para dar entrada en la bodega municipal el material adquirido; así mismo, se adjuntaron copias certificadas de las fichas de reporte en las cuales se especifica el tipo de reporte, fecha, observaciones sobre la atención del reporte y firma de conformidad, elemento que permiten verificar los trabajos realizados con el material comprado con recursos públicos, mismos que fueron destinados para el mantenimiento del alumbrado público municipal, soportando dichos trabajos mediante la memoria fotográfica en la cual se aprecia el material eléctrico, como de su instalación en diferentes lugares del municipio, con lo cual se tiene una mayor certeza del destino final de dicho material, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5400-4000-100-1000.- FOLIO No.: 331.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Apoyo Económico para comprar instrumentos musicales para la banda Nueva Esperanza de Cuyacapan, municipio de Atoyac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueban los gastos efectuados con motivo del apoyo económico otorgado a la banda de música “Nueva Esperanza” de la Delegación de Cuyacapan para la compra de instrumentos musicales, así mismo anexaron copia certificada de la documentación justificativa del gasto donde agradece el representante de la banda musical al Presidente Municipal, el apoyo otorgado para la compra de instrumentos musicales, por último remiten copia de la póliza de cheque y la copia de la credencial de elector nombre del representante de la banda musical beneficiada, quien fue la persona que recibió la cantidad observada, verificando de esta manera el destino y aplicación

de los recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5200-5000-300-1000.- FOLIO No.: Varios. - MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de "Compra de medicamentos para personal de seguridad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueban los gastos efectuados con motivo de la compra de medicamentos para el personal que labora para el Municipio de Atoyac, Jalisco y del personal de Seguridad Pública, documental con la cual se comprueba que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efecto de la realización de la erogación observada, así mismo se adjuntan copia certificada justificativa emitida por el Presidente Municipal en Funciones, donde aclaran que no cuentan con los recursos necesarios para contratar los servicios de seguridad social para los empleados en las dependencias del sector público, por lo que para brindar este servicio lo hace a través del Médico Municipal, quien brinda consulta médica a los empleados y el ayuntamiento paga los medicamentos que se recetan, soportando lo antes manifestado mediante copia del nombramiento del Dr. Municipal, mediante el cual, se hace constar que existe adscrito al personal municipal un médico, además se anexan las recetas médicas expedidas por el Médico Municipal, en las cuales se especifica nombre y medicamentos recetados, documento que al cotejados con las nóminas del personal de seguridad pública municipal, se advierte que las personas beneficiadas con los fármacos son empleados municipales, por último remiten las notas de ventas y los comprobantes fiscales y las relaciones de los medicamentos en las cuales se especifica cantidad, nombre del medicamento, precio unitario e importe total, elementos que permiten corroborar que los importes facturas son coincidentes con la suma total de los costos unitarios de los medicamentos adquiridos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5300-8000-200-6000.- FOLIO No.: 338.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Compra de refrescos, desechables, renta de toldos y sillas para los eventos culturales de las delegaciones de Cuyacapan, El Destacamento, La Estancia San Juan y Gómez Farías", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento; donde se aprueban los gastos efectuados con

motivo de la compra de refrescos, desechables, renta de toldos y sillas para los eventos culturales en que participó el municipio en las Agencias Municipales y en el Municipio de Gómez Farías, con la cual se acredita que existió una autorización específica por parte del máximo órgano municipal para la compra referida, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones se presentó documentación justificativa del gasto, además, copias certificadas de los programas culturales en los cuales se relacionan las actividades que se llevaron a cabo en cada una de las Agencias Municipales y el municipio de Atoyac, Jalisco, remitiendo también las memorias fotográficas en las se advierte la realización de las festividades en las cuales se destinaron los refrescos, desechables, toldos y sillas comprados con recursos públicos, por lo tanto y una vez realizado el análisis de las constancias documentales antes citadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5200-7000-100-4000.- FOLIO No.: 656 y 810.- MES: Febrero y marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto de “Compra de vestuario y calzado para el ballet folclórico de la casa de la cultura del municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueban los gastos efectuados con motivo de la compra de vestuario y calzado para el Grupo del Ballet Folclórico de la Casa de la Cultura del Municipio, documental que resulta apta para acreditar que se autorizó por parte del máximo órgano municipal la erogación observada, así mismo, adjuntaron copia certificada del gasto, aportando además copias certificadas de las altas en el patrimonio de los vestuarios, en las cuales se describe el número y tipo de prenda, así como el nombre del servidor público responsable, incorporando por último la lista del personal beneficiado con el préstamo del vestuario, pertenecientes al ballet de Cuyacapán, documentos con los que se acreditan que los vestuarios adquiridos son destinados para las actividades culturales municipales y que los mismos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5400-4000-500-1000.- FOLIO No.: 709.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto de “Evaluación de proyecto Conduce Tu Vida, Prevenir Accidentes está en tus Manos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de

ayuntamiento; donde se aprueban los gastos efectuados con motivo de la erogación hecha para la evaluación del Proyecto “Conduce Tu Vida”, de lo cual se advierte que los sujetos auditables erogaron los recursos públicos dentro del monto aprobado, por el máximo órgano municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo, anexaron copia certificada del convenio de colaboración para el apoyo financiero en Proyectos del Programa Estatal de Comunidades Saludables celebrado entre el Organismo Descentralizado de Servicios de Salud Jalisco y el municipio de Atoyac, Jalisco, el cual tiene como objeto ejecutar las acciones que conllevan el proyecto denominado “Conduce Tu Vida: prevenir accidentes está en tus manos”, documento legal que acredita que existió acuerdo de voluntades para llevar a cabo el proyecto que origino el gasto en comento, anexando además copia del presupuesto aprobado por las partes en el cual se describen los concepto y actividades a desarrollar dentro del proyecto, dentro de las cuales se encuentra la “Evaluación por el Centro de Atención Psicológica Profesional de Zapotlán”, verificando que el concepto observado se encontraba dentro de los gastos presupuestados para llevar a cabo el proyecto, acreditando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos dentro de lo pactado por las partes, aunado a lo anterior anexan, copia del proyecto “Conduce Tu Vida: prevenir accidentes está en tus manos”, el cual incluye la ficha de identificación, justificación del proyecto, marco operacional, estrategias para prevenir accidentes, objetivos, cronograma de actividades y lineamientos de la evaluación del proyecto, en los cuales se especifican los indicadores a valorar, método de cálculo y medios de verificación, constatando que dentro de las acciones para llevar a cabo el proyecto multicitado se encuentra la evaluación, resultando procedente los servicios contratados, aunado a lo anterior adjuntan a la documentación copia certificada del contrato celebrado por el municipio de Atoyac, Jalisco y un Centro de Atención Psicológica, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto de la observado, por último se remite copia certificada del informe signado por el Director del Centro de Atención en el cual notifican que se encuentran en proceso de evaluación de los resultados del proyecto “Conduce tu Vida: prevenir accidentes está en tus manos”, haciendo constar que los resultados serán entregados en el transcurso del mes de octubre de 2015, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5300-8000-200-6000.- FOLIO No.: 133, 134,134 A,134B,135, 136.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Apoyo para Evento Cultural Tradicional del Señor de Salud, realizado el día 7 de marzo en el Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron acta de ayuntamiento donde se autorizan los gastos efectuados con motivo de la organización de evento cultural durante las festividades tradicionales de la Cabecera Municipal, documental con la cual se acredita que, efectivamente existió autorización por parte del máximo órgano municipal para el gasto observado, así mismo, se anexó copia certificada de la documentación justificativa del representante del comité organizador, en el cual agradece al Presidente Municipal el apoyo económico para el pago de la banda de música en el tradicional evento cultural del Señor de la Salud. documento mediante el cual, se acredita la recepción del apoyo económico por parte de los beneficiados, así como también se conoce el evento cultural para el cual fue destinado dicho pago, soportando la realización de las festividades mediante copias certificadas de la memoria fotográfica en la cual se aprecia la marcha del Señor de la Salud, en la cual se presentaron la banda y el mariachi que se pagó con el apoyo otorgado por parte del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 3000-3400-344.- FOLIO No.: 742.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Pago de fianzas de funcionarios públicos de la presente administración, presidente, tesorero y secretario general”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autorizan los gastos efectuados con motivo del pago de fianzas para funcionarios públicos de Hacienda Municipal y de Secretario General del Ayuntamiento, documental con la cual se acredita que, efectivamente existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar el gasto observado y que los sujetos auditables erogaron los recursos públicos dentro del monto aprobado, aunado a lo anterior, la autoridad auditada remitió copias certificadas de las pólizas de fianzas observadas, para garantizar por parte de los servidores públicos municipales el manejo de los fondos públicos, que por razón del cargo que se les tienen conferidos los cuales sean desarrollado durante el ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, cada una, verificando de esta manera que los servidores públicos caucionaron el manejo de los fondos motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5000-5100-515.- FOLIO No.: 618.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Compra de una computadora HP para el área de Desarrollo Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos de 2014,

documental con las cual se acredita de manera fehaciente que existió suficiente presupuestal para la compra del equipo de cómputo, así mismo, adjuntaron copias certificadas de los registros de alta en el patrimonio y resguardos de la computadora con fotografías incluidas, asignadas al área de Desarrollo Social Municipal, asignadas al área de Desarrollo Social Municipal, documentos con los que se acreditan que los equipos adquiridos son destinados para el desempeño de las actividades municipales y que mismos forma parte del patrimonio municipal motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-443.- FOLIO No.: 750.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Compra de Instrumentos musicales para la Casa de la Cultura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autoriza la compra de instrumentos musicales para la Casa de la Cultura del Municipio de Atoyac, documental que resulta idónea para acreditar que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efecto de la compra de los instrumentos, así como también acredita que los servidores públicos, efectuaron el gasto, dentro del monto autorizado, aunado a lo anterior, anexaron copias certificadas de los registros de alta en el patrimonio municipal de los instrumentos musicales, en los cuales se especifica nombre del instrumento, fecha de adquisición, costo, condiciones en las que se encuentra y memoria fotográfica, remiando además el resguardo de los instrumentos musicales en el cual se especifica el nombre del servidor público que tiene bajo sus resguardos los bienes muebles multicitados, mismos que se encuentran adscritos a la Casa de la Cultural municipal; documentos con los que se acreditan que los instrumentos musicales adquiridos con recursos públicos, son destinados para el desempeño de las actividades culturales del municipio, misma que se encuentran relacionadas con la gestión municipal y que mismos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-339.- FOLIO No.: 663.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Anticipo del 50% para la elaboración de ficha técnica para gestión de recursos ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueba y autoriza

el anticipo del 50% para la elaboración de ficha técnica para gestión de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el mejoramiento del camino rural de San Juan-Atoyac, documental con la cual se acredita plenamente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la erogación observada, así mismo, anexaron copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por una parte por las autoridades municipales de Atoyac, Jalisco y por la empresa prestadora del servicio, el cual tiene como objeto es desarrollar los servicios profesionales para elaborar ficha técnica para la gestión de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instrumento legal, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado por las partes, aunado a lo anterior, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación la cual contiene la información general del PPI, localización geográfica, programas o proyectos complementarios o relacionados, análisis de la oferta y demanda, alternativas de solución, descripción de los componentes del proyecto y la identificación y cuantificación de costos y beneficios, documento mediante el cual se verifica que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contraídas a favor de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5200-4000-600-2000.- FOLIO No.: Varios. - MES: Febrero y agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Compra de Material Eléctrico para Lienzo Charro del Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento No. 18/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014; donde se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos de 2014, anexaron copia certificada del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto 2014, en donde se registra la partida 246 destinada para la compra de material eléctrico y electrónico”, mediante el cual se acredita que existió acreditación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado, de igual manera, adjuntaron copia certificada del contrato de donación en el cual se formalizar la donación en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco; del predio denominado “El Contra Alto y La Nogalera”, anexando el certificado catastral del predio a nombre del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, y copia certificada del registro del alta del inmueble denominado Lienzo Charro (Plaza de Toros), documentales que al ser analizados se acredita que el inmueble denominado Lienzo Charro en el cual se aplicaron los materiales eléctricos es propiedad del municipio, por último, anexaron copias certificadas de las bitácoras de alumbrado público del municipio de Atoyac,

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE:5300-3000-900-1000.- FOLIO No.:153.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Pago por realización del segundo informe de Gobierno del Presidente Municipal el Dr. Hugo Contreras García”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autoriza el pago por la realización del II Informe de Gobierno, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo, anexaron copia certificada, de la documentación justificativa del gasto, donde informa de los trabajos realizados para el II Informe de Gobierno del Presidente Municipal, mismas que consistieron en la sonorización de la plaza cívica, edición del video de los resultados del ejercicio de la administración municipal 2014 y la instalación de equipo de video proyección en pantallas gigantes en la plaza cívica, remitiendo además copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco y el prestador de servicio, el cual tiene como objeto una videograbación de logros obtenidos en el II Informe de Gobierno Municipal, instrumento legal, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, por último y con la finalidad de acreditar los trabajos realizados por la persona física contratada, remitieron de manera digital el video de los resultados de la administración municipal del gobierno de Atoyac, Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2014, así como también la memoria fotográfica en la cual se aprecia la realización del evento del II Informe de Gobierno Municipal, advirtiendo de igual manera la instalación del equipo de sonido y pantallas en la plaza cívica, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: Sin Número. - FOLIO No.:671.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “sin especificar concepto alguno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de documentación aclaratoria en la cual el Presidente Municipal, informa que el cheque en comento fue expedido para su cambio a persona de confianza de la Presidencia a su cargo, para efecto de contar con fondos en efectivo en caja chica, soportando lo antes referido mediante copia certificada del nombramiento de chofer expedido por el municipio de Atoyac, Jalisco

verificando de esta manera que el cheque observado fue expedido a favor de un empleado municipal, remitiendo además la póliza de egresos en la cual se registra el retiro del cheque para efectuar gastos de la Hacienda Municipal por la cantidad observada, acreditando que se realizaron los registros dentro de la contabilidad de el egreso en cuestión, aunado a lo anterior y con la finalidad de comprobar cada uno de los pagos realizaros remiten copias de las facturas de compra de gasolina del pago de cacetes del comprobante del pago de luz y comprobantes fiscales por la compra de material para adornos navideños, por consiguiente y al ser analizados los conceptos de los comprobantes fiscales antes referidos, se advierte que dentro de los concepto pagados se encuentra la compra de recursos necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1000-2000-400-2000.- FOLIO No.: 1278.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto “Compra de sonido para la casa de la Cultura incluye bocinas y micrófonos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se informan que el ayuntamiento a través de la Secretaria de Cultura, obtuvo un recurso para comprar un sonido para la Casa de Cultura, constatado que el máximo órgano municipal valido la compra del bien mueble observado, así como también se remite copia certificada del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado entre el municipio de Atoyac, Jalisco y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, documento legal mediante el cual, se acredita que existió acuerdo entre las partes para destinar los recursos para la compra del sonido, así mismo, anexaron copias certificadas del registro del alta del equipo de sonido adquirido, en los cuales se especifica nombre del bien, fecha de adquisición y memoria fotográfica, anexando el respectivo resguardo del equipo de sonido documentos con los que se acreditan que los equipos adquiridos con recursos públicos, son destinos para el desempeño de las actividades culturales del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5400-4000-100-1000.- FOLIO No.: 914.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó órdenes de pago por concepto de “Compra de 400 láminas P-7 roja 5 112 ondas 5mm 3.05m”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó suscribir el convenio específico de Colaboración

y Participación para la Implementación y Operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes, Ejercicio 2014”, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo el programa que origino el egreso en cuestión, aunado a lo anterior se remitió documentación aclaratoria, en la que se informa que se concluyó con el proceso de validación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio “ de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya coordinación ejecutiva está a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, y fueron aprobados 56 proyectos del municipio de Atoyac, Jalisco, dentro los cuales se encuentra el mejoramiento de vivienda, techo, piso firme y calentador solar, constatando de esta manera que existió validación por parte de la autoridad estatal para llevar a cabo el programa antes referido; anexando a la documentación copia certificada, en la cual informa que se rebaso la demanda programada, por lo que a petición de los interesados, el Director de Fomento Económico del Ayuntamiento, solicitó la ampliación del programa, de la misma y con la finalidad de acreditar el procedimiento de selección de los beneficiados se anexaron los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se establece que la población objetivo del fondo estará integrada por los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciban o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal anterior y subsecuente, así como también de estipula que dentro de los programas y/o proyectos de inversión aprobadas se encuentra se encuentra el “Programa de apoyo para el mejoramiento de la vivienda”, además se determinan los requisitos para poder ser beneficiados del apoyo, como lo es acreditar la propiedad del inmueble y identificación oficial, remitiendo para soportar el procedimiento realizado para la selección de los beneficiados; copia certificada de la convocatoria del Programa Mejoramiento de la Vivienda 2014, en la cual se da a conocer a la población los requisitos para poder participar, los beneficios y plazo para la recepción de solicitudes, anexando copias certificadas de las encuestas para selección de beneficiados, copia de la identificación oficial y memoria fotográfica y copias certificadas de los formatos de solicitud de apoyo, anexando copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, recibo del pago del predial, constancia de pago de remesa y acta de nacimiento, elementos mediante los cuales se advierte que se cumplieron los criterios y lineamientos establecidos para ser beneficiados con el programa, por último remiten copias certificadas de las listas de los beneficiados por el proyecto de entrega de láminas y comprobantes individuales de recepción del apoyo en especie, documento mediante los cuales se puede constatar el nombre de las personas que recibieron el apoyo, así como también el número de láminas distribuidas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5400-4000-100-1000.- FOLIO No.: 1786.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de 42 calentadores solares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó suscribir el convenio específico de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes, Ejercicio 2014”, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo el programa que origino el egreso en cuestión, aunado a lo anterior, se remite copia certificada en la cual se informa que se concluyó con el proceso de validación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio “ de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya coordinación ejecutiva está a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, fueron aprobados 56 proyectos del municipio de Atoyac, Jalisco, dentro los cuales se encuentra el mejoramiento de vivienda, techo, piso firme y calentador solar, constatando de esta manera que existió validación por parte de la autoridad estatal para llevar a cabo el programa antes referido, de la misma manera y con la finalidad de acreditar el procedimiento de selección de los beneficiados se anexaron los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se establece que la población objetivo del fondo estará integrada por los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciban o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal anterior y subsecuente, así como también se estipula que dentro de los programas y/o proyectos de inversión aprobadas se encuentra se encuentra el “Programa de apoyo para el mejoramiento de la vivienda”, además se determinan los requisitos para poder ser beneficiados del apoyo, como lo es acreditar la propiedad del inmueble y identificación oficial, remitiendo para soportar el procedimiento realizado para la selección de los beneficiados; copia certificada de la convocatoria del Programa Mejoramiento de la Vivienda 2014, en la cual se da a conocer a la población los requisitos para poder participar, los beneficios y plazo para la recepción de solicitudes, anexando copias certificadas de las encuestas para selección de beneficiados, copia de la identificación oficial y memoria fotográfica y copias certificadas de los formatos de solicitud de apoyo, anexando copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, recibo del pago del predial, constancia de pago de remesa y acta de nacimiento, elementos mediante los cuales se advierte que se cumplieron los criterios y lineamientos establecidos para ser beneficiados con el programa, por último remiten copias certificadas de las listas de los beneficiados y comprobantes individuales de recepción del apoyo en especie, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5100-2000-200-1000.- FOLIO No.: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago como asesor con los servicios de abogado en el Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se autoriza la contratación de asesor jurídico verificando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación de los servicios que originaron los gastos observados, así mismo se anexó a la documentación de la presente observación el informe de actividades signado por el prestador de servicios, en el cual manifiesta las gestiones realizadas en los asuntos legales en los cuales representa al ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, soportando la realización de los trabajos mediante copias certificadas de los expedientes jurídicos presentados en el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco; los cuales contienen las diligencias llevadas a cabo por el profesional contratado, el cual tiene el carácter de abogado patrono, constatando de manera fehaciente que el prestador de servicios contratado cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5100-2000-200 -1000.- FOLIO No: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago como asesor externo del área de tesorería en el Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se realizó la ratificación de la contratación de un asesor contable para el área de la Hacienda Pública Municipal, documental con la cual se acredita que la autoridad auditada, obtuvo autorización por parte del máximo órgano municipal para efecto de contratar al profesionista que origino los pagos observados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo, adjuntaron copias certificadas del contrato eventual de trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco, y la asesora legal, cuyo objeto de contrato es la asesoría contable al ayuntamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte del municipio, monto que coincide con el importe observado, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento contractual, de la misma manera, remiten copia certificada del reporte de actividades realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, elaborado por la prestadora del servicio, actividades que se encuentran debidamente soportada mediante copias de las bitácoras signadas por la asesora y la Encargada de la Hacienda Municipal de

Atoyac, Jalisco, en las cuales se hace constar las asesoría y trabajos realizados por la contratista, documentos que soportan de manera fehaciente que la profesional contratada cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestaciones, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

2.- OBRA DIRECTA:

OBRA 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TECHAGUE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de línea de Alcantarillado en la localidad de Techague”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; proporcionando además los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hacen constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o Erario municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y

que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.